



RESOLUCION MNP/CNPCT N° 234/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL CON ID. N° 475.802 "SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS DEL MNP", QUE AFECTA EL OBJETO DE GASTO 284 "SERVICIOS DE CATERING", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PLURINANUAL).

Asunción, 15 de diciembre de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N.º 79/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 por el cual el director de la UOC solicita a la Presidenta de Turno, y por su intermedio a la Comisión Nacional, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la conformación del Comité de Evaluación,

La Resolución MNP/CNPCT N.º 226/2025 por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Prioritario del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, y se autoriza la realización de los procesos para los llamados correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 7021/2022, en su Artículo 34, de los "Procedimientos convencionales de contratación" el cual establece que; Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: entre otras el Inciso b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...

Que, la citada Ley N.º 7021/2022, en su Artículo 45, "Pliegos de Bases y Condiciones" dispone que; Las Convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la Convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N.º 2264/2024, en su Artículo 31, "Conformación del Comité de Evaluación" dispone que; de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión. Los funcionarios de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación. La DNCP podrá reglamentar la solicitud de asistencia técnica para la evaluación de las ofertas, de conformidad al artículo 54 de la Ley.





RESOLUCION MNP/CNPCT N° 234 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL CON ID. N° 475.802 "SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS DEL MNP", QUE AFECTA EL OBJETO DE GASTO 284 "SERVICIOS DE CATERING", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PLURINANUAL).

Que, la Ley N.º 4288/2011 "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes establece en su artículo 2º, que "el Mecanismo Nacional es un ente autárquico con personería jurídica de derecho público..."

Que, el presente llamado es Ad-Referéndum/Plurianual, y los pagos del año 2026 y 2027 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese Ejercicio Fiscal.

La Resolución MNP/CNPCT N° 26/2025 "Por la cual se aprueba la conformación del Comité de Suministros del MNP para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la Resolución MNP/CNPCT N° 27, por la cual se aprueba el reglamento del Comité de Suministros.

Al Acta N° 10/2025, del Comité de Suministros por la cual se resuelve iniciar la ejecución de los llamados previstos en el PAC PRIORITARIO 2026 conforme aprobación.

Que, por Acta N° 30 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura, de fecha 09/12/2025, se resuelve: 1. Autorizar a la dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, a proceder al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional ID. N° 470.113, "SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS DEL MNP" (Objeto de Gasto 284 "Servicios de Catering"), de conformidad a las normativas expuestas en el considerando de la presente resolución. 2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecido por la Convocante para el llamado a licitación invocado en el artículo precedente. 3. Disponer que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Objeto de Gasto 268 "Servicios de Catering", del Presupuesto del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. Los pagos del Año 2026 y 2027 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese Ejercicio Fiscal. 4. Establecer que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley N° 7021/2022. 5. Conformar el Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas de los oferentes participantes y la elaboración de un informe de evaluación que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera: - Carlos Fernando Encina, Director de Gestión de Personas. - María Elisa Rivarola, Secretaria General. - Luz Ruiz Díaz, Jefa de Contabilidad. 6. Facultar al Director de la UOC, a responder consultas que sean planteadas en el marco del presente llamado, así como a emitir aclaraciones y adendas si fuera necesario. 7. Autorizar al responsable ante la DNCP, para que introduzca al PBC aprobado las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. 8. Comunicar lo resuelto en esta Resolución a quienes corresponda y cumplido, archivar.

POR TANTO; en atención a lo expuesto precedentemente y previa aprobación de la Comisión Nacional; LA PRESIDENCIA DE TURNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES





RESOLUCION MNP/CNPCT N° 334 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL CON ID. N° 475.802 "SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS DEL MNP", QUE AFECTA EL OBJETO DE GASTO 284 "SERVICIOS DE CATERING", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PLURINANUAL).

RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar a la dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, a proceder al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional ID. N° 470.113, "SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS DEL MNP" (Objeto de Gasto 284 "Servicios de Catering"), de conformidad a las normativas expuestas en el considerando de la presente resolución.

Art. 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecido por la Convocante para el llamado a licitación invocado en el artículo precedente.

Art. 3º: Disponer que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Objeto de Gasto 268 "Servicios de Catering", del Presupuesto del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. *Los pagos del Año 2026 y 2027 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese Ejercicio Fiscal.*

Art. 4º: Establecer que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley N° 7021/2022.

Art 5º: Conformar el Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas de los oferentes participantes y la elaboración de un informe de evaluación que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera:

- Carlos Fernando Encina, Director de Gestión de Personas.
- María Elisa Rivarola, Secretaria General.
- Luz Ruiz Diaz, Jefa de Contabilidad.

Art. 6º: Facultar al Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a responder consultas que sean planteadas en el marco del presente llamado, así como a emitir aclaraciones y adendas si fuera necesario.

Art. 7º: Autorizar al responsable ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por el Artículo 2º, del presente Acto Administrativo, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Art. 8º.- Comunicar lo resuelto en esta Resolución a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Magdalena Palau

Magdalena Palau
Presidenta de turno- Comisión Nacional del MNP